CIRCULAR Nº 142 /2018

Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2357)

ACORDADA Nº 12704
REGISTRADA

0339

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari,

DIJERON:

Que con el objetivo de facilitar la tutela jurisdiccional a las víctimas de la violencia familiar y de género, esta Corte ha implementado diferentes medidas en el ámbito de sus competencias. Entre ellas, cabe destacar la creación como plan piloto de la Oficina de Violencia Familiar (Acordada 10630), la de la Oficina de la Mujer (Acordada 11547), la promoción como iniciativa legislativa de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género en todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Acordada 12124), su reglamentación tras la sanción de la Ley 7954 (Acordada 12339), la adopción de un protocolo de actuación en mediación para las circunstancias en que mediadores o mediadoras detecten, en ejercicio de sus funciones, situaciones de violencia familiar y de género (Acordada 12590), la inauguración de una segunda OVFG en la Ciudad de Salta en las instalaciones del Polo Integral de las Mujeres (Acordada 12633) y la puesta en

funcionamiento de las OVFG en los Distritos Judiciales de Tartagal y del Sur Circunscripción Metán._____

_____ Que con ese propósito resulta necesario establecer pautas que permitan que las prácticas y decisiones judiciales estén en más estrecha sintonía con los criterios de integralidad y no revictimización establecidos en la legislación internacional, nacional y provincial vigente en materia de violencia familiar y de género._____

_____ Por ello y lo dispuesto por el art. 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia y los arts. 27, 29 y 41 de la Ley 5642,_____

_____**ACORDARON:**_____

_____ **I. APROBAR** el Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género, con sus respectivos anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, como parte integrante de la presente._____

_____ **II. DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente._____

_____ **III. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial._____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y la señora

Jueza de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
J U E Z
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
J U E Z
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ABEL CORNEJO
J U E Z
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí:

Dra. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0343

PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

LIBRO I

ORGANIZACIÓN

1. OVFG.

Las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG) actúan bajo la supervisión de la Secretaría de Coordinación General, dependiente funcional y jerárquicamente de la Corte de Justicia de Salta.

La secretaria o secretario que en su caso tenga cada OVFG será la o el encargada/o de instrumentar las medidas necesarias a fin de asegurar el estricto cumplimiento del presente protocolo. Esta función específica se suma a sus funciones de supervisión y coordinación de las tareas diarias de la oficina a su cargo; de seguimiento de los casos que se presentan ante esa OVFG; de ejecutar los lineamientos que se definan desde la Coordinación General de las OVFG; de remitir trimestralmente la información estadística y los informes sobre actividades y seguimiento de casos a la Coordinación General de las OVFG; de poner en conocimiento de la Coordinación General de las OVFG toda dificultad o cuestión suscitada en la operatoria cotidiana de la oficina así como las necesidades de servicio que se presenten de manera extraordinaria; de articular con los organismos estatales a los que se efectúen las pertinentes derivaciones o de quienes se requiera intervención en función del caso; de

0344

facilitar el traslado hasta y desde la oficina de quien ocurre a denunciar una situación de violencia familiar o de género siempre que por su situación económica corresponda.

2. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE LAS OVFG

La Secretaría de Coordinación General de las OVFG será la encargada de diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo del efectivo cumplimiento del presente protocolo de actuación.

Con motivo de esa función, deberá informar ante el juez o jueza de Corte que tenga asignada la supervisión del área, los obstáculos advertidos y efectuar propuestas para superarlos.

Esta función asignada de manera específica a la Secretaría de Coordinación General se suma a las funciones que le han sido previamente atribuidas: supervisar y coordinar las OVFG; asistir técnicamente a cada una de las OVFG; centralizar y sistematizar la información que suministren las diferentes oficinas y proponer los indicadores estadísticos necesarios; implementar un marco de monitoreo y evaluación periódica del funcionamiento de cada OFVG; generar informes y publicaciones que permitan contribuir a un mayor conocimiento de la temática de violencia familiar y de género; sugerir instancias de capacitación para los equipos interdisciplinarios; establecer enlaces con organismos estatales y de la sociedad civil vinculados a la problemática de violencia familiar y de género; elevar trimestralmente a la Corte de Justicia las estadísticas e

informes de evaluación de funcionamiento de la Oficina que contribuyan al correcto diseño de políticas específicas y todo otro que le sea requerido.

3. EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

Cada una de las oficinas está dotada por la cantidad de equipos interdisciplinarios que la Corte disponga, en función de las necesidades y posibilidades presupuestarias, los que actuarán divididos en dos turnos y a través de un sistema de guardias que garantice la atención interdisciplinaria, de conformidad con lo establecido en el Libro II, capítulo I, punto 3.

Los equipos interdisciplinarios se integran con un/a prosecretario/a letrado/a, un psicólogo/a y un/a trabajador/a social.

4. HORARIO DE ATENCIÓN. TURNOS.

La atención al público de las OFVG se efectúa los días hábiles judiciales de 7:30 a 19:30, en dos turnos. El primer turno comprenderá el horario de 07:30 a 13:30 y el segundo de 13:30 a 19:30 hs.

Podrán habilitarse horarios especiales conforme el lugar donde se desarrollen las tareas y las necesidades del servicio.

LIBRO II

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

1. ALCANCE.

El presente protocolo de actuación establece el procedimiento a seguir ante el anoticiamiento o denuncia de situaciones de violencia familiar y/o de género por parte de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género y los juzgados de violencia familiar y de género del Poder Judicial de la Provincia de Salta y los juzgados multifuero con competencia en la materia, en el marco de las leyes n° 7.403, 7.888 y 26.485.

Asimismo, fija pautas para los juzgados de primera instancia en lo civil de personas y familia, los juzgados de garantías, el Tribunal de Juicio y el Tribunal de Impugnación, y los Servicios Médico, de Psicología y Servicio Social.

2. OBJETIVOS

Asegurar el acceso a justicia a las víctimas de la violencia familiar y de género, tanto en el ámbito familiar como en otras de las modalidades previstas por la legislación nacional.

Dotar al sistema de administración de justicia de mayor sinergia entre sus recursos disponibles, evitando la dispersión de causas vinculadas a un mismo conflicto, garantizando la integralidad de su abordaje y reduciendo los riesgos de revictimización.

Colaborar con la tarea de la judicatura con el fin de perseguir los mayores niveles de eficacia de la respuesta judicial frente a la problemática de la violencia familiar y de género.

Fijar criterios uniformes y estándares básicos para la atención, direccionamiento y resolución de conflictos vinculados con la violencia familiar y de género, con un abordaje integral e interdisciplinario, acorde a los estándares internacionales de derechos humanos vigentes en la materia.

Facilitar la elaboración de estadísticas e informes necesarios para el diseño, evaluación y redefinición de políticas públicas judiciales y extrajudiciales.

3. MARCO NORMATIVO

Constitución Nacional;

Constitución de la Provincia de Salta;

Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada mediante Ley 23054);

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada mediante Ley 23179);

Convención sobre los derechos del niño (aprobada mediante Ley 23849);

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (aprobada por Ley 26378);

Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores (aprobada por Ley 27360);

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (aprobada por Ley 24632);

Recomendación General n° 19 sobre violencia contra la mujer, Comité CEDAW, 29 de enero de 1992;

Recomendación General n° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, Comité CEDAW, 3 de agosto de 2015, CEDAW/C/GC/33;

Recomendación General n° 35 sobre la violencia por razón del género contra la mujer (actualiza la Recomendación General n° 19), Comité CEDAW, 26 de julio de 2017, CEDAW/C/GC/35;

100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (aprobadas en la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada 4, 5 y 6 de marzo de 2008);

Código Penal de la Nación;

Código Civil y Comercial de la Nación;

Ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (y su Decreto Reglamentario N° 1011/2010);

Ley 26473 sobre derecho a la identidad de género;

Ley 7403 de protección de víctimas de violencia familiar;

Leyes 7857 y 7943 de emergencia pública en materia social por violencia familiar y de género;

Ley 7888 de protección contra la violencia de género (y su modificatoria, Ley 7986);

Ley 7954 de creación de oficinas de violencia familiar y de género en el Poder Judicial;

Ley 7970 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Código Procesal Penal de la Provincia de Salta.

4. DERECHOS

En toda intervención y/o actuación generada a raíz del anoticiamiento o denuncia por violencia familiar o de género, deberá garantizarse la protección de la intimidad y confidencialidad, así como la gratuidad de las mismas.

En el primer contacto con la víctima, el/la operador/a judicial deberá hacer conocer los derechos mentados en las Leyes 26485 (art. 25), 7403 (Art. 4) y 7888 (art. 9).

CAPÍTULO I

OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

1. DENUNCIA.

Las consultas y denuncias por violencia familiar y de género serán canalizadas a través de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG), sea que se presenten de manera directa o que fuesen recibidas por remisión desde la policía, el Ministerio Público o cualquier otro organismo público o privado (arts. 5 y 6, Ley 7888 y art. 3, Ley 7954).

En el caso de los Distritos o circunscripción judicial que aún no cuenten con OVFG, y hasta tanto las mismas sean puestas en funcionamiento, las denuncias serán

presentadas o derivadas a los juzgados con competencia en materia de violencia familiar y de género.

Según las posibilidades técnicas de cada jurisdicción, las denuncias provenientes de la policía serán recibidas digitalmente, vía correo electrónico o en formato papel.

En el caso en que la víctima tuviera domicilio en jurisdicción distinta de donde se radique la denuncia, la misma será recibida por la OVFG, de acuerdo con el procedimiento previsto en este capítulo I del Libro II. Sin perjuicio de las medidas urgentes que en consecuencia pudiera adoptar el juzgado interviniente (art. 7, Ley 7888), las actuaciones generadas serán derivadas a la OVFG de la jurisdicción que corresponda o juzgado con competencia en materia de violencia familiar y de género en aquellos distritos que no cuenten con OVFG.

2. PROCEDIMIENTO POR DENUNCIAS DERIVADAS EN DISTRITOS CON OVFG

Recibida en la OVFG una exposición o denuncia radicada en sede policial o ante el Ministerio Público o cualquier otro organismo público o privado, se procederá:

2.1. A generar un legajo y a cargar los datos requeridos por el sistema informático, que se acompañan como anexo I, cuando éste no los hubiese generado y registrado, supuesto en el cual se procederá a su verificación y, de ser necesario, a completar la información pertinente.

2.2. La exposición o denuncia será asignada a un/a prosecretario/a letrado/a a efectos que evalúe si el hecho que llega a su conocimiento encuadra o no en los términos en que la legislación nacional y provincial definen las situaciones de violencia familiar y de género, sean o no dentro del ámbito de las relaciones de familia.

Si a fin de realizar esa evaluación, los datos recabados en la denuncia resultan insuficientes, el/la funcionario/a deberá procurar comunicarse inmediatamente con quien ha denunciado para subsanar esa omisión, sea de manera telefónica, o a través de una citación. En este último supuesto, el día de la citación la persona será atendida por el equipo interdisciplinario, de conformidad con lo estipulado en el punto 3 de este capítulo II, Libro II, del presente protocolo. De igual modo, se establecerá esa comunicación con carácter urgente, cuando en la presentación, acta o informe policial, se dejase constancia de la negativa a denunciar de quien se acercó al organismo que deriva la exposición o presentación, a fin de indagar cuáles son las razones por las cuales se optó por no formalizar la denuncia (económicas, psicológicas, etcétera). En este caso, la comunicación procurará identificar o descartar la existencia de condicionantes que puedan estar funcionando para desalentar a la/s víctima/s de violencia familiar y de género a denunciar, así como de factores e indicadores de riesgos que puedan justificar una intervención estatal oportuna. Si esa

indagación se hiciera personalmente, se seguirá el procedimiento previsto por el punto 3 del presente.

2.3. Se deberá determinar o descartar la existencia de denuncias previas entre las mismas partes.

2.4. Cuando el expediente generado con las denuncias previas formuladas por las mismas partes estuviese en trámite, se deberá agregar el nuevo hecho denunciado como una nueva actuación. Si el expediente estuviera con decreto de archivo, conforme constancias del sistema, se confeccionará nuevo legajo y se asignará al juzgado que por turno corresponda, haciendo constar las circunstancias del archivo anterior.

2.5. Cuando no se constaten antecedentes, se armará nuevo legajo.

2.6. El legajo quedará conformado por las fichas, la denuncia, los antecedentes y el dictamen jurídico que expida el/la prosecretario/a actuante con relación al encuadramiento normativo del caso, en los términos de la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género.

2.7. El legajo será girado de inmediato a la mesa distribuidora o al juzgado de violencia familiar y de género cuando no hubiere ésta, para su generación como expediente.

2.8. Si se tratase de una nueva actuación en un expediente en trámite, la misma será remitida al juzgado que previno, donde el expediente se encuentra radicado.

2.9. El/la prosecretario/a interviniente, será el/la responsable de ingresar al sistema los datos

restantes, relativos a las características del o los hecho/s denunciado/s, lugar donde ocurrieron, factores e indicadores de riesgo, tipo/s y modalidad/es de violencia que configura/n, antecedentes de violencia entre las partes, con terceros y medidas dispuestas en esas actuaciones, medida/s de protección que se sugiere/n adoptar en el marco de la denuncia derivada.

3. PROCEDIMIENTO POR DENUNCIAS RADICADAS DE MANERA DIRECTA EN LAS OVFG

MESA DE ENTRADAS

El personal administrativo de la mesa de entrada procederá a realizar la primera atención, que consistirá en una simple indagación acerca de la problemática que trae a la persona a la oficina.

Si se tratase de una denuncia o anoticiamiento de hecho/s de violencia, la persona será derivada al área de ingreso, o al equipo interdisciplinario si la OVFG no cuenta con dicha área, previa carga de los datos requeridos por el sistema informático, que se acompañan como Anexo I, y remisión informática de la planilla correspondiente.

En la mesa además, se procederá a escanear el D.N.I. del o la presentante, o en su defecto se extraerá copia del mismo, salvo que se trate de un tercero que denuncia (art. 8, incs. c y d, Ley 7888).

Si la persona que se acerca a la oficina lo es en carácter de denunciada y lo hace a efectos de obtener información relativa al expediente abierto en su contra, en la misma mesa de entrada se le brindará

solamente información sobre número de expediente y juzgado ante el cual se tramita, siempre que hubiese acreditado su identidad. La misma información se le suministrará a la/el letrada/o que acredite su representación en esos autos. Estas consultas serán registradas como tales por el personal de la mesa de entrada en el sistema informático.

AREA DE INGRESO

En las oficinas donde exista constituida un área de ingreso especializada, ésta hará una primera escucha, destinada a determinar si la persona requiere asesoramiento, si es una víctima que viene sólo por una consulta vinculada a una actuación en trámite, o si desea formular una denuncia por violencia familiar o de género.

Cuando la persona sólo requiera asesoramiento, el personal especializado del área brindará la información solicitada, de manera clara, sencilla y completa. Esta consulta será registrada como tal en el sistema informático. En caso que el área perciba que por las circunstancias expuestas por la persona, correspondería su derivación al equipo interdisciplinario, aún cuando en principio la/el consultante manifieste que no desea formalizar una denuncia, se le aconsejará esperar para ser escuchada/o por las/os profesionales que integran el equipo. Cuando proceda, se labrará un acta, conforme modelo incluido como Anexo II.

Si la persona consulta por un expediente en trámite, y se trata de la denunciante, acreditada su identidad, o quien ejerce su representación legal debidamente acreditada, será derivada con un prosecretario/a letrado/a de la OVFG, procurando, cuando ello fuera posible, que sea quien intervino en el marco de esa denuncia previa. La consulta será registrada como tal en el sistema informático por el Área.

Si la persona desea radicar una denuncia, será atendida por el equipo interdisciplinario.

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

Las denuncias radicadas de manera presencial ante las OVFG, serán tomadas en todos los casos por un equipo interdisciplinario, compuesto por un/a prosecretario/a letrado/a, un psicólogo/a y un/a trabajador/a social, siguiendo el modelo de acta de denuncia que obra como Anexo III.

De manera preliminar, el equipo interdisciplinario le informará a el o la compareciente sobre el derecho que le asiste de estar acompañado/a de persona de su confianza y/o asistido/a por profesional, de conformidad con lo prescripto en el art. 4 de la Ley 7403 y los arts. 5 y 9 de la Ley 7888, así como de la existencia de las defensorías oficiales de violencia familiar y de género y, en su caso, del abogado del niño.

También deberá informarse a la persona que si de su denuncia surgiera la posible comisión de un delito se dará intervención al Ministerio Público Fiscal.

Si del relato de la denuncia surge que la víctima ha sufrido un abuso sexual con acceso carnal, se le hará a conocer que puede concurrir a una institución de salud pública a fin de que le sea suministrado el kit profiláctico, dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Asimismo, se pondrá en su conocimiento que cuenta con la posibilidad de solicitar ante un hospital público la interrupción de un eventual embarazo, en los términos dispuestos por el Decreto n° 584/18 del Poder Ejecutivo, en cuyo caso es importante dar aviso a la fiscalía interviniente, a los efectos de asegurar el resguardo de las muestras pertinentes, en miras a la producción de pruebas en el proceso penal.

Cuando resulte necesario constatar lesiones, siempre que la víctima lo consienta, se dará intervención a un/a profesional del Servicio Médico o, en su defecto, del hospital público más cercano (art. 16, inc. j, Ley 26485, art. 5, Ley 7954). En tal caso, el/la secretario/a de la OVFG o, en su caso, el/la titular del juzgado, dispondrá si personal policial o de la oficina acompañarán a la persona hasta el hospital. El informe médico será adjuntado a la denuncia y al informe interdisciplinario.

Previa lectura del acto, la denuncia será suscripta por la o el presentante, lo cual certificará el o la actuaria.

El equipo remitirá a la mesa distribuidora o al juzgado de violencia familiar y de género cuando no la hubiere, el acta de denuncia previamente firmada,

labrada siguiendo el modelo sugerido como Anexo III, el informe técnico interdisciplinario de riesgo, y en su caso el informe médico correspondiente, donde se le adjuntará la ficha del sistema, para el armado del legajo, y asignación de juzgado en atención a las reglas de turno y conexidad de causas.

El equipo será responsable de la carga de datos relativos a las características del o los hecho/s denunciado/s, lugar donde ocurrieron, factores e indicadores de riesgo, tipo/s y modalidad/es de violencia que configura/n, antecedentes de violencia entre las partes o con terceras personas y medidas dispuestas en esas actuaciones, así como medida/s de protección que se sugiere/n adoptar en el marco de la denuncia recibida.

4. DICTAMEN

Cuando el equipo interdisciplinario o el o la prosecretaria letrada evalúen que la situación que se pone en conocimiento no configura "prima facie" un supuesto de violencia familiar o de género en los términos de las Leyes 26485 o 7403, emitirá un dictamen en tal sentido, conforme modelo del Anexo IV, que será elevado al juzgado competente junto con las actuaciones generadas en la OVFG, sea a instancia de una presentación espontánea, sea que se trate de una derivación de otra dependencia.

Cuando el equipo o el o la prosecretaria letrada evalúen que la situación que se pone en conocimiento configura "prima facie" un supuesto de violencia

familiar o de género en los términos de las Leyes 26485 o 7403, emitirá un dictamen en tal sentido, conforme modelo del Anexo V, VI, VII, VIII y IX según correspondiera, que será elevado al juzgado competente junto con las actuaciones generadas en la OVFG, sea a instancia de una presentación espontánea, sea que se trate de una derivación de otra dependencia.

En cualquier caso, comparta o no el dictamen, la secretaria o secretario de la OVFG, en caso que hubiese, deberá elevarlo al juzgado con las actuaciones correspondientes.

Si del o los hecho/s surgiese la posible comisión de un delito además girará copia de las actuaciones a la fiscalía que en razón de la materia y por turno corresponda (art. 7, Ley 7954).

5. PRODUCCIÓN DE INFORMES

Efectuada la denuncia por ante la OVFG, el equipo interdisciplinario elaborará inmediatamente el informe de riesgo previsto en los arts. 6 de la Ley n° 7403 y 12 de la Ley n° 7888 a fin de determinar, en cada caso, la dinámica de interacción familiar, la potencial situación de riesgo en que se encontrare la persona denunciante, las condiciones socio-económico y ambientales de la familia, los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos, y el medio social y ambiental de la víctima y del presunto agresor.

Esta norma no será de aplicación si la denuncia fuera realizada en sede policial, o cuando hubiese sido

remitida desde el Ministerio Público o cualquier otro organismo público o privado, sin perjuicio de los informes de riesgo, sean socio-ambientales, psicológicos o psicosociales, cuya realización pudiese ordenar, de acuerdo con las previsiones de las Leyes 7403 y 7888, el juzgado actuante.

Los equipos interdisciplinarios de las OVFG sólo podrán realizar esos informes, y las eventuales ampliaciones o aclaratorias por orden judicial, salvo autorización de la Secretaría de Coordinación de las OVFG y de la supervisión del área.

A efectos de evitar situaciones revictimizantes, en la medida en que resulte posible, los y las profesionales de las áreas de trabajo social y psicología tratarán de unificar día y hora de entrevista y/o de la visita.

A su vez, y con idéntico fin, se constatará con los Servicios de Psicología o Social del Poder Judicial si es que han intervenido previamente, en cuyo caso, si las intervenciones hubiesen ocurrido dentro del término de un año o seis meses, respectivamente, y los puntos peritados por profesionales de esos servicios coincidieran con los que han sido objeto del pedido de informe de riesgo, socio-ambiental, psicológico o psicosocial, se les requerirá a esos servicios dichas pericias, a los fines de acompañarlas al juzgado que solicita el o los informes de riesgo.

En los informes de riesgo interdisciplinarios, los o las profesionales intervinientes, deberán ponderar si en función de la evaluación del riesgo y circunstancias detectadas durante la intervención

directa con la persona denunciada, es oportuno sugerir al juzgado su derivación a la Subsecretaría de Políticas de Género de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia a efectos de evaluar si procede su inclusión al Programa de Intervención para Hombres (PRIHO).

6. INFORME SOCIO-AMBIENTAL

Cuando la denuncia no haya sido radicada de manera directa en la OVFG, y siempre que exista requerimiento desde el juzgado competente en materia de violencia familiar y de género, los y las trabajadores/as sociales deberán constituirse en el domicilio familiar, de la víctima y de la persona denunciada según corresponda, a los fines de realizar el informe previsto en el art. 6 de la Ley 7403 y/o en los arts. 10, inc. j, y 12 de la Ley 7888.

En caso de no hallarse las personas a entrevistar, se dejará constancia bajo la puerta de la visita y se procederá a su citación mediante oficio dirigido a la policía indicando fecha y hora de la entrevista, todo lo cual se comunicará al juzgado interviniente.

Fracasada la segunda citación por incomparecencia de la persona a entrevistar se dará intervención al juzgado a fin de que se reiteren las citaciones a la o el denunciante, o se haga comparecer a la o el denunciado con el auxilio de la fuerza pública.

Cuando se trate de la incomparecencia de la persona que estaría siendo víctima de una situación de violencia familiar y/o de género, se tratará de

establecer contacto telefónico con la misma o la persona signada como contacto, a efectos de indagar los motivos que le impiden acercarse para la entrevista.

7. INFORMES PSICOLÓGICOS

En los supuestos de denuncias no radicadas de manera directa ante las OVFG, y siempre que fuera ordenado por el juzgado competente, el/la profesional actuante citará a las partes con indicación de fecha y hora, informando oportunamente al juez o jueza.

Fracasada la tercera citación por incomparecencia de la persona a entrevistar se dará intervención al juzgado a fin de que se reiteren las citaciones a la o el denunciante o se haga comparecer a la o el denunciado con el auxilio de la fuerza pública.

Cuando se trate de la incomparecencia de la persona que estaría siendo víctima de una situación de violencia familiar y/o de género, se tratará de establecer contacto telefónico con la misma o la persona signada como de contacto, a efectos de indagar los motivos que le impiden acercarse para la entrevista.

En todos los casos, el o la profesional interviniente, evaluará si en función de la evaluación del riesgo y circunstancias detectadas durante la intervención directa con la persona denunciada, es oportuno sugerir al juzgado su derivación a la Subsecretaría de Políticas de Género de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia a efectos de evaluar si

procede su inclusión al Programa de Intervención para Hombres (PRIHO).

8. CONSULTAS Y DENUNCIAS DE MENORES DE EDAD

Cuando quien se acerca a la OVFG es una persona menor de edad, con autonomía para efectuar una consulta/denuncia en los términos del sistema de capacidad progresiva establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, durante el asesoramiento o toma de la denuncia, se le ofrecerá la asistencia jurídica prevista por el art. 40 de la Ley 7970, y/o -cuando proceda- se dará intervención al Tutor Público Oficial en los términos del art. 39 de esa norma, sin perjuicio de la intervención que a las asesorías tutelares por ley les correspondiere (art. 6, Ley 7954). Ello, no obstante, la realización del informe de riesgo pertinente.

En estos supuestos, se seguirán los modelos adoptados como Anexos VIII y IX de este protocolo, conforme previsiones establecidas por Acordada 11893.

9. CONSULTAS Y DENUNCIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTAS MAYORES QUE NO PUEDEN ACTUAR POR SÍ MISMAS

Cuando quien se acerca a la OVFG es una persona con discapacidad o adultas mayores que no pueden actuar por sí mismas, se dará la intervención que a las asesorías tutelares por ley les correspondiere (art. 6, Ley 7954). Ello, no obstante, la realización del informe de riesgo pertinente.

En estos casos, se seguirá el modelo aprobado como Anexo IX de este protocolo.

CAPÍTULO II

JUZGADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

1. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

El juzgado de violencia familiar y de género que por turno corresponda, recibirá por la mesa de entradas las actuaciones remitidas por la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG).

En los Distritos Judiciales que no cuenten con una oficina especializada, los juzgados de violencia familiar y de género, o en su caso los juzgados competentes en la materia, recibirán las denuncias de la policía, Ministerio Público, demás organismos públicos o privados, como así las denuncias que realicen en forma personal las víctimas o terceros.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1. Recibidas las actuaciones, el juez o jueza, mediante providencia, realizará el encuadre legal, sea en la Ley 7403 y/o en Ley 26485, disponiendo el trámite a seguir de conformidad con la normativa procesal, adoptando las medidas previas y provisorias previstas en los arts. 8 de la Ley 7403 y 10 de la Ley 7888, debiendo consignar plazo de duración y modo de seguimiento.

Si la OVFG al remitir las actuaciones al juzgado, dictaminase que la situación denunciada no encuadra en la normativa vigente:

a) Si el juez o jueza comparte el dictamen, correrá vista a la fiscalía civil y en su caso a la asesoría de incapaces que por turno correspondan, ordenando el archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes.

b) Si el juez o jueza entiende que el/los hecho/s encuadra/n en la normativa sobre violencia familiar y/o de género, deberá manifestar su postura mediante providencia y proseguir con el trámite de las actuaciones, notificando tal decisión a la OVFG.

2.2. En los Distritos Judiciales que no cuenten con una oficina especializada, los jueces y juezas competentes, de entender que la situación denunciada no encuadra en la normativa vigente, ordenarán su archivo, previa vista a la fiscalía civil y en su caso a la asesoría de incapaces que por turno correspondan. El archivo será debidamente notificado a quien formuló la presentación.

2.3. Si del hecho surgiese la posible comisión de un delito, el juez o jueza dará la intervención correspondiente al Ministerio Público Fiscal, sin perjuicio de la competencia específica que las Leyes 7403 y 7888 le atribuyen en materia de protección contra la violencia familiar y de género (art. 7, Ley 7403 y arts. 1 y 2, Ley 7986).

3. LEY APLICABLE.

Cuando se trate de denuncia por situaciones de violencia en el seno de la familia o pareja que se presenten como modalidades de la violencia de género en los términos de la Ley 26485, se aplicará el procedimiento previsto en la Ley 7888.

4. INFORMES.

En los expedientes en trámite deberán incorporarse los informes técnicos previstos por los artículos 12 de la Ley 7888 y 6 de la Ley 7403, por lo cual, de no contar con los mismos, el juez o jueza ordenarán su producción a la OVFG, como así la de aquellos otros que considere pertinentes, en el marco de esas normas.

Para los Distritos Judiciales que no cuenten con oficinas especializadas, los juzgados competentes en materia de violencia familiar y de género, requerirán la producción de informes a los Servicios de Psicología, Social y Médico del Poder Judicial.

5. AUDIENCIAS.

Para los expedientes cuyo procedimiento se rija por la Ley 7403 de protección de víctimas de violencia familiar, el juez o jueza, incorporados que fueran los informes requeridos a la OVFG o a los servicios correspondientes, deberá celebrar las audiencias pertinentes, en los términos del art. 9.

Para los expedientes cuyo procedimiento se rija por la Ley 7888 de protección contra la violencia de género, el juez o jueza deberá, habiendo tomado conocimiento

de las actuaciones, celebrar las audiencias correspondientes, en los términos de los arts. 13 y ss.

En todos los casos el juez o jueza deberá procurar la efectiva producción de las audiencias ordenadas, a fin de escuchar a las partes, para lo cual podrá reiterar las citaciones, e incluso hacer uso de la fuerza pública, en los términos establecidos por el art. 14 de la Ley 7888.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Inmediatamente de incorporados los informes pertinentes, y oídas las partes, el juez o la jueza deberá, mediante auto fundado, bajo pena de nulidad, realizar un análisis sucinto de la situación traída a su conocimiento, disponiendo la ratificación, modificación o cese de las medidas previas y provisorias ordenadas.

En caso de ratificarse o modificarse la/s medida/s, y consentida/s que fueren, se deberá notificar al Departamento de Antecedentes Personales (DAP), a fin de que se realice el registro de la/s misma/s en la planilla prontuarial del denunciado.

Cuando se considere que fuere del caso, en función de la evaluación del riesgo y características ponderadas en el o los informes técnicos, el juez o la jueza podrá ordenar la derivación del agresor a la Subsecretaría de Políticas de Género de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia a efectos de

evaluar si procede su inclusión al Programa de Intervención para hombres (PRIHO).

7. SEGUIMIENTO DE LA CAUSA.

El juez o la jueza interviniente deberá, haciendo uso de todas las medidas que estime pertinentes, incluidas las previstas por los arts. 16 y 17 de la Ley 7888 y 9 de la Ley 7403, efectuar debido seguimiento durante la tramitación del expediente, con el objetivo de encauzar vías aptas para superar la situación de violencia y riesgo. Con ese fin, citará a audiencias, requerirá la elaboración de informes técnicos, la intervención de los organismos competentes de acuerdo a la problemática planteada, o la constatación por parte del personal policial.

8. ARCHIVO DE LA CAUSA.

Determinada la superación de la situación de violencia que diera origen a la intervención judicial y transcurridos un mínimo de seis (6) meses desde la última denuncia radicada, se deberá requerir al Ministerio Público Fiscal, y en su caso a la asesoría y defensoría intervinientes, se expidan sobre el archivo de las actuaciones.

Producidos los dictámenes en tal sentido, podrá el juez o la jueza interviniente proceder al archivo de la causa, el cual deberá ser mediante auto fundado, bajo pena de nulidad, debiendo contener un análisis pormenorizado de la situación actual de las partes, a

partir de las constancias producidas con los informes y audiencias de seguimiento de la causa.

La resolución de archivo de la causa deberá dejar sin efecto las medidas ordenadas oportunamente, lo que se le notificará a todas las partes intervinientes y al DAP.

9. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Toda notificación a las partes, y en especial a la víctima, deberá practicarse en términos claros y precisos, de fácil comprensión, haciéndole saber lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 9 de la Ley 7403 y arts. 4, inc. a, y 9 de la Ley 7888.

CAPÍTULO III

ESTADÍSTICAS

Las OVFG serán las responsables de la carga de todos los datos que contemple el sistema informático.

El juzgado interviniente será el responsable de registrar en el sistema informático las medidas ordenadas, así como su vigencia, cuando este dato fuese requerido, a más de todos aquellos otros campos previstos por el sistema.

La Secretaría de Coordinación General de OVFG será la encargada de elaborar informes trimestrales, atendiendo el deber de confidencialidad establecido por el art. 20 de la Ley 7888 y por el art. 11 de la

Ley 7403. Ese informe será remitido a la Corte de Justicia de Salta con esa periodicidad.

CAPÍTULO IV

OFICINAS DISTRIBUIDORAS DE EXPEDIENTES CIVILES Y JUICIOS UNIVERSALES Y DEL FUERO PENAL

1. OFICINA DISTRIBUIDORA DE EXPEDIENTES CIVILES Y DE JUICIOS UNIVERSALES.

A los efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido por Acordada 12590 que aprueba el Protocolo de Actuación en Mediación, y para evitar en los procesos de familia situaciones que pudieran resultar revictimizantes, la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles y de Juicios Universales deberá verificar con la Mesa Distribuidora de Violencia Familiar y de Género, o con la Mesa de Entradas de la OVGF en los Distritos Judiciales que no la tengan, si existen antecedentes de violencia familiar y/o de género entre las partes, así como medidas de protección ordenadas en el marco de esas actuaciones, en cuyo caso tendrá que adjuntarlos al expediente. Requerida la mediación, el juzgado de primera instancia en lo civil de personas y familia correspondiente hará conocer esa circunstancia.

2. OFICINA DISTRIBUIDORA DE EXPEDIENTES PENALES.

En los expedientes penales donde se imputare un delito mediando violencia familiar o de género, el juez, jueza o tribunal interviniente deberá verificar y en su caso requerir a la Mesa Distribuidora de Violencia Familiar y

de Género, o a la Mesa de Entradas de la OVGF en los Distritos que no la tengan, si existen antecedentes de violencia familiar y/o de género entre las partes, así como medidas de protección ordenadas en el marco de esas actuaciones, en cuyo caso tendrá que adjuntarlos al expediente que se forme. Podrán ser requeridos también por los juzgados o tribunales penales en la medida que resulten vigentes y útiles.

CAPÍTULO V

SERVICIOS SOCIAL, MÉDICO Y DE PSICOLOGÍA

1. SERVICIO MÉDICO.

Un/a profesional del Servicio Médico deberá intervenir junto al equipo interdisciplinario de la OVFG que lo requiera, cuando resulte necesario constatar lesiones, siempre que la víctima lo consienta (art. 16, inc. j, Ley 26485, art. 5, Ley 7954). En estos casos, el o la profesional interviniente deberá elaborar el informe médico que firmado será remitido al juzgado de violencia familiar y de género junto con la denuncia y el informe interdisciplinario.

2. SERVICIOS DE PSICOLOGÍA Y SOCIAL.

Cuando alguno de estos servicios hubiese intervenido en un caso de violencia familiar y/o de género, mediante la producción de informes periciales realizados dentro del plazo de un año, o seis meses, respectivamente, podrán ser solicitados por la OVFG

para su elevación al juzgado de violencia familiar y de género requirente, cuando los puntos peritados coincidan con los que han sido objeto del o los pedidos de informe de riesgo, sea socio-ambiental, psicológico o psicosocial, por parte del juzgado.

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO I Acordada 12704 0373

DATOS DE LA PERSONA

Ficha de

Datos Básicos

Tipo Documento *

Nro. Documento *

Apellido(s) *

Nombre(s) *

Datos Personales

Fecha de Nacimiento

Género *

Nacionalidad

Lugar de Nacimiento

Nombre del Padre

Nombre de la Madre

Observaciones

0374

DATOS DEL SUJETO PARA LA CAUSA

Tipo Persona * Es Profesional

Identificación * Buscar Nuevo

Vínculo *

Vinc. c/ Denunciado *

Vinc. c/ Denunciante

Estado Civil

Edad

Cant. de hijos

Nivel de educación Sin Especificar

Ocupación

Nivel Socioeconómico Sin Especificar

Situación Habitacional

- [ ] Tiene hijos a su cargo
- [ ] Tiene hijos que no están a su cargo
- [ ] Tiene otros menores a su cargo
- [ ] Existen antecedentes de hechos de violencia entre las mismas partes
- [ ] Existen antecedentes de hechos de violencia entre la Víctima y otro/a
- [ ] Existen antecedentes de hechos de violencia entre el Imputado y otro/a
- [ ] Existen medidas anteriores de Protección a la Víctima

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0375

ANEXO II Acordada 12704

MODELO ACTA DE CONSULTA

_____En la ciudad de....., Provincia de Salta, a los ..... días, del mes de....., del año....., se presenta ante esta OVFG, la señora o el señor o el niño, niña o adolescente, quien es recibida por ....., y requiere asesoramiento sobre (ESPECIFICAR MOTIVO DE CONSULTA Y LA INFORMACIÓN BRINDADA). Se deja constancia.

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0377

ANEXO III Acordada 12704

ACTA DE DENUNCIA

_____En la Ciudad de....., Provincia de Salta, a los.....días del mes de .....del año....., comparece ante la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito....., la Sra./Sr. (NOMBRE Y APELLIDO COMPLETOS), quien acredita su identidad con el D.N.I. ....., que exhibe y retiene para sí, y del que se extrae una fotocopia que, previa certificación se agrega al presente legajo, nacida/o el.....de.....del....., en la ciudad de....., Pcia. ....., de.....años de edad, de nacionalidad....., de estado civil....., domiciliada en la calle.....N°....., Piso °...., Depto. ....., Letra....., del barrio de ....., teléfono celular ....., teléfono de línea ....., mail y teléfono auxiliar y mail auxiliar ..... perteneciente a....., de condición laboral....., se desempeña como.....en....., con domicilio laboral ubicado en ....., Teléfono ....., con un ingreso mensual aproximado de pesos .....y con estudios ..... Se deja constancia que circunstancialmente por razones de seguridad, se encuentra residiendo desde el....de.....del corriente en el domicilio de su ....., la Sra./Sr. ....., ubicado en la calle .....del barrio ....., teléfono..... INDICAR SI LA VÍCTIMA ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CON PADECIMIENTO MENTAL, ADULTA MAYOR O MENOR DE EDAD Y SI EN EL GRUPO FAMILIAR HAY ALGUNA PERSONA QUE REÚNA ESAS CONDICIONES. Seguidamente, se le hace saber que la OVFG tiene a su cargo las funciones establecidas en la ley 7954 y acordadas reglamentarias de la Corte de Salta. Se deja constancia que el equipo interdisciplinario para este caso está integrado por la/el Lic. en

Psicología,....., Lic. en Trabajo Social.....y....., Abogada/o, quienes producirán el informe interdisciplinario que forma parte de las actuaciones aquí labradas. A continuación, la compareciente RELATA que se presenta en esta OVFG por derivación/indicación de ....., para exponer la situación planteada en relación a su pareja conviviente/cónyuge no conviviente/, empleador/a, compañero de trabajo, etc./, el Sr./la Sra./ (nombre y apellido completos), DNI....., nacido/a el....de.....de ....., en la ciudad/localidad de....., Pcia. de ....., de....años de edad, de nacionalidad....., de estado civil....., domiciliado en la calle.....N°...., Piso...., Depto...., Letra...., del barrio ....., localidad/ciudad de....., Pcia....., teléfono celular....., teléfono de línea....., teléfono auxiliar....., perteneciente a su....., la Sra./el Sr./....., con estudios....., de condición laboral....., quien se desempeña como.....y cuyo domicilio laboral se encuentra ubicado en....., teléfono....., con un ingreso mensual aproximado que estima en pesos....., de quien desconoce su apellido, demás datos personales y domicilio [INDICAR EN CADA CASO PARTICULAR CUÁLES DATOS NO PUEDE BRINDAR]. Se deja constancia que intentará obtenerlo/s y lo hará saber oportunamente a la autoridad judicial que intervenga./ En atención a lo antes expuesto, se le informa que en caso de obtener tales datos deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad judicial que intervenga./ Manifiesta que contrajo matrimonio/inició una convivencia/relación de noviazgo/ es hija / es hermana de/etc. (ACLARAR TIEMPOS/TIPO DE UNIÓN -SIMPLE CONVIVENCIA, UNIÓN CONVIVENCIAL, MATRIMONIAL- / SI HAY OTRO VÍNCULO FAMILIAR, SI CONVIVEN BAJO EL MISMO TECHO), trabaja en..... desde..... , fue al hospital en fecha y fue atendida por ..... De dicha unión

nació/nacieron su/s hijo/s (nombres y apellidos completos), de....y....años de edad respectivamente, quienes concurren a la escuela ..... sita en ....., de la localidad/ciudad de ....., a .....grado/año, turno ....., todos domiciliados junto a la compareciente/los que se domicilian en ..... de la localidad/Ciudad junto a su padre/abuelos/etc./ Acredita vínculos mediante la presentación de .....// No acredita vínculos por lo que se le informa que oportunamente deberá hacerlo por ante el Juzgado de Violencia Familiar y de Género que resulte interviniente. Puntualiza que se separó de hecho de su cónyuge/que su pareja se retiró del hogar que compartían el...../etc. Expone que su grupo conviviente está integrado por.....y el de su cónyuge/ex pareja/hermana por ..... Con relación al episodio que motiva su presencia en esta OVFG, refiere: *(RELATO TEXTUAL, EN LO POSIBLE, SIN INTERRUPCIONES)*

Preguntada acerca de cuándo/dónde/cómo ocurrió el episodio antes relatado, manifiesta:

Preguntada si existe alguna otra situación en relación a ese episodio que desee agregar, responde:

Preguntada si hubo terceras personas que hubiesen presenciado o escuchado lo sucedido, en cuyo caso se le pedirá que en lo posible facilite su nombre, apellido y dirección, la denunciante dice:

Preguntada sobre si puso en conocimiento de otras personas tales hechos, contesta:

Preguntada si puede identificarlas y aportar su domicilio y teléfono, manifiesta:

Preguntada acerca de si ha existido contacto con el señor.....por cualquier medio luego del episodio relatado, responde: .....En caso afirmativo: Preguntada sobre qué sucedió en esa/s ocasión/es contesta:

Preguntada sobre si formuló denuncia anterior por los hechos que relata, por ante quien, si recuerda fecha de la misma, contesta:

Preguntada sobre si solicitó asistencia (médica, económica, etc.) anteriormente vinculada a los hechos que relata, por ante quien, si recuerda fecha de la misma, contesta:

AMENAZAS:

Preguntada para que diga en qué consistió la acción que califica como "amenazas", responde:

Si no utilizó la palabra "amenazas": Preguntada para que aclare en qué consistió la acción/cuáles fueron las expresiones que anteriormente refiriera como "(CONSIGNAR LO DICHO POR LA PERSONA AFECTADA)" responde:

Preguntada sobre los alcances que le otorga a esas expresiones, manifiesta:

Preguntada para que diga qué efectos le producen, señala:

Preguntada sobre si otras personas han escuchado o tomado conocimiento de esas expresiones, responde:

Si no surgió del relato, preguntar sobre si las amenazas o expresiones manifestadas fueron recibidas de manera directa o por vía telefónica, mensajes o a través de las redes sociales.

Preguntada sobre desde qué número de teléfono/casilla de correo fueron efectuados los llamados/enviado los mensajes de textos/e-mails, expresa:

Preguntada acerca del número de teléfono/casilla de correo en el que recibe esas llamadas/mensajes de textos/e-mails, responde:

Preguntada sobre si existen registros de esas llamadas/mensajes/e-mails, responde:

Preguntada acerca de si tiene en su poder los mensajes/e-mails recibidos (EN CASO DE TENERLOS CONSIGO, OBTENER EL REGISTRO Y AGREGARLOS AL LEGAJO, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO), responde:

Preguntada sobre dónde se encontraba en el momento en que recibía las llamadas/ mensajes/ toma conocimiento de esas llamadas, contesta:

HOSTIGAMIENTO:

Preguntada para que describa de qué modo se producirían/en qué consistirían las situaciones que refiere como de control/persecución/acoso/hostigamiento [TOMAR LA/S PALABRA/S QUE HAYA UTILIZADO LA PERSONA EN SU RELATO], contesta:

Preguntada para que relate cuáles serían las expresiones que habría utilizado, contesta:

Preguntada sobre la frecuencia de esas situaciones, contesta:

Para que diga desde cuándo estarían produciéndose/durante cuánto tiempo se habrían producido, contesta:

Si no surgió del relato, preguntar sobre si las amenazas o expresiones manifestadas fueron recibidas de manera directa o por vía telefónica, mensajes o a través de las redes sociales.

Preguntada sobre desde qué número de teléfono/casilla de correo fueron efectuados los llamados/enviado los mensajes de textos/e-mails, expresa:

Preguntada acerca del número de teléfono/casilla de correo en el que recibe esas llamadas/mensajes de textos/e-mails, responde:

Preguntada acerca de si puede indicar aproximadamente cuántas llamadas, mensajes de textos y/o e-mails recibió, responde:

Preguntada sobre si existen registros de esas llamadas/mensajes/e-mails, responde:

Preguntada acerca de si tiene en su poder los mensajes/e-mails recibidos (EN CASO DE TENERLOS CONSIGO, OBTENER EL REGISTRO Y AGREGARLOS AL LEGAJO, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO), responde:

Preguntada sobre dónde se encontraba en el momento en que recibía las llamadas/ mensajes/ toma conocimiento de esas llamadas, contesta:

LESIONES:

Preguntada acerca de si tiene lesiones visibles como consecuencia del episodio relatado, responde:

Preguntada si recibió atención médica, refiere: EN CASO AFIRMATIVO, especificar cuándo, dónde, diagnóstico etc.. EN CASO NEGATIVO: La compareciente refiere no tener lesiones externas visibles como consecuencia de los hechos relatados y manifiesta que no desea/considera necesario ser revisada por el Servicio Médico de esta OVFG, pese a haber sido informada sobre la importancia que en términos probatorios tiene esa revisación.

PIDE QUE SE CONSTATEN LAS LESIONES: La compareciente refiere tener lesiones externas visibles (O NO) y que considera necesario sean constatadas por el Servicio Médico de esta OVFG (O POR PROFESIONAL MÉDICO DEL HOSPITAL .....), por lo que se deja constancia que la Dra/ Dr....., procederá a examinarla, y producir el informe que integrará las actuaciones labradas (CUANDO NO SE DISPONGA DE MÉDICO/A EN EL SERVICIO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL, SE DEJARÁ CONSTANCIA QUE LA PRESENTANTE FUE DERIVADA AL HOSPITAL ....., ACOMPAÑADA POR ....., PERSONAL DE LA POLICÍA, A EFECTO DE SER EXAMINADA Y QUE EL INFORME MÉDICO SERÁ POSTERIORMENTE AGREGADO A ESTAS ACTUACIONES).

SI LA PERSONA REFIERE "ME AHORCÓ"/"ME TOMÓ DEL CUELLO":

Preguntada para que diga de qué forma lo habría hecho, dice:

Preguntada sobre cuánto tiempo permaneció en esa situación, manifiesta:

Preguntada para que describa que le sucedió/sintió en el momento en el que dice que la (REFERIR LO QUE HAYA DICHO), responde:

Preguntada para que diga cómo habría concluido esa acción, contesta:

POSIBLE PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE SU LIBERTAD (refiere que le habría impedido salir/situaciones de encierro):

Ante la pregunta sobre cuánto tiempo aproximadamente no habría podido salir de la habitación/vivienda, responde:

Preguntada acerca de cuántas aberturas tiene el lugar, expresa:

Preguntada acerca de si intentó salir, manifiesta:

Preguntada acerca de los motivos por los cuales no pudo/intentó salir del lugar (EN LOS CASOS EN QUE EL LUGAR NO TENÍA LLAVE, INDAGAR EL MOTIVO ESPECÍFICO), contesta:

Preguntada si pidió auxilio en algún momento, responde:

Preguntada si alguna persona podría haber escuchado y/o haberla auxiliado, responde:

VIOLACIÓN DE DOMICILIO:

Preguntada para que describa cómo el Sr./Sra.....ingresó al lugar, dice:

Preguntada sobre por dónde ingresó, contesta:

Preguntada acerca de si el Sr./Sra. .....tenía permiso para ingresar, dice:

Preguntada acerca de si el Sr./Sra. .....tenía prohibido ingresar, y sobre quien dispuso esa prohibición, dice:

Preguntada sobre si puede precisar en qué condiciones se encontraba la puerta de ingreso/ventana, contesta:

Preguntada sobre qué ocurrió con la puerta/ventana, contesta: [PREGUNTAS NECESARIAS PARA PRECISAR SI UTILIZÓ VIOLENCIA/ROMPIÓ LA CERRADURA/PUERTA/VENTANA]

Preguntada sobre si solicitó auxilio, contesta: [EN SU CASO, A QUIÉN, CÓMO, ETC.].

CON ARMAS:

Preguntada sobre si sabe o le consta que la persona a quien denuncia posee o porta un arma, expresa:

Preguntada sobre si puede describir cómo era el arma, dice:

Preguntada sobre si puede explicar qué hizo con el arma, manifiesta:

Preguntada sobre si posee permiso de tenencia o portación, responde:

Ante la pregunta sobre dónde se encuentra el arma, contesta:

Preguntada sobre si cree que la persona que denuncia puede acceder a un arma y por qué, responde:

Preguntada sobre cuánta facilidad tiene la persona que denuncia para acceder a un arma y por qué, agrega:

VIOLACIÓN DE E MAIL:

Preguntada sobre cuál sería la cuenta de correo electrónico a la que habría ingresado y quién sería el/la titular, dice:

Preguntada para que diga cómo accedió a su cuenta de correo electrónico, contesta:

Preguntada para que diga cómo supo que habría ingresado a su cuenta, contesta:

Preguntada para que especifique cuándo habría ingresado, explica: [EN SU CASO, PREGUNTAR FRECUENCIA]

En su caso: Preguntada sobre cómo conocía las claves de acceso, expresa:

Preguntada sobre si tendría permiso de acceso a su cuenta, aclara:

DAÑOS:

Preguntada sobre qué objeto/s habría roto/dañado/inutilizado, responde:
Preguntada sobre si se trata de un objeto relativo a su trabajo, oficio o profesión, responde:
Preguntada si puede especificar su marca, modelo o características de ese objeto, contesta:
Preguntada sobre su titularidad/si posee factura de compra, responde:
Preguntada sobre cómo lo hizo, contesta:
Preguntada sobre la extensión y características del daño referido, responde:
Preguntada si lo conserva en su poder, dice:
Preguntada en qué condiciones se encuentra actualmente ese objeto, manifiesta:
Preguntada si tiene algún presupuesto por el arreglo o reposición, agrega:

IMPEDIMENTO DE CONTACTO:

Preguntada para que diga si existe algún acuerdo extrajudicial y/o judicial sobre el régimen comunicacional respecto de su/s hija/o/s, contesta:

Preguntada para que diga si el régimen que refiere estaría homologado judicialmente, expresa:

Preguntada acerca de cuál es el juzgado interviniente, responde:

Preguntada sobre cómo se habría estado llevando a cabo lo acordado, dice:

Preguntada sobre la frecuencia con la que visita al niño/a o a las/los niñas/niños, responde:

Preguntada sobre si puede explicar en qué consistirían las conductas que refiere como incumplimientos/impedimentos, contesta:

Preguntada sobre cuándo se habría iniciado esa situación, señala:

Preguntada sobre con qué frecuencia se producirían, puntualiza:

Preguntada sobre qué actitud adoptó con posterioridad a ese/os hecho/s a los fines de contactarse con su hija/o, dice:

Preguntada sobre la existencia de terceras personas que podrían haber intercedido para el normal desarrollo del régimen comunicacional, contesta:

CUANDO SE NIEGA A QUE LO/AS NIÑO/AS SALGAN DEL PAÍS, PROVINCIA O LOCALIDAD:

Preguntada acerca de cuál es el temor que le genera que el Sr./la Sra. .....lleve al niño/a .....fuera del territorio de la República Argentina, provincia o localidad, responde:

Cuándo manifiesta que le dijo: "No lo/vas a ver más", va la siguiente pregunta:

Preguntada acerca del alcance que da a las expresiones que atribuye al Sr. ....., ilustra:

Preguntado si recibió asesoramiento jurídico sobre el tema, contesta:

ABUSO SEXUAL A PERSONA MAYOR DE EDAD:

En caso de que no surja del relato preguntar: Preguntada sobre cuándo/dónde/cómo habrían sucedido los hechos, dice:

Preguntada sobre si recibió atención médica en dicha oportunidad, contesta: (especificar dónde/datos/asistencia/tratamiento brindado). EN CASO

NEGATIVO OFRECER REVISACIÓN POR PARTE DE PROFESIONALES DEL SERVICIO MÉDICO O DEL HOSPITAL. DEJAR CONSTANCIA, SEGUIR MODELO LESIONES.

SITUACIONES DE POSIBLE MALTRATO A NIÑA, NIÑO y/o ADOLESCENTE:

Preguntada sobre en qué consistirían las situaciones que refiere como maltrato, a qué se refiere cuando dice que es ....., responde:

Preguntada sobre cuándo/dónde/cómo ocurrieron, dice: (una pregunta por vez)

Preguntada sobre la frecuencia de las situaciones, responde:

Preguntada acerca de cuándo y cómo tomó conocimiento de esas situaciones contesta:

Preguntada sobre qué es lo que textualmente el/la niño/a o adolescente le habría relatado, manifiesta:

Preguntada para que explique a qué síntomas/comportamientos se refiere, dice:

Preguntada en qué consistirían/cómo se manifiestan, dice:

Preguntada acerca de si en alguna ocasión su hijo/a/s presentaron secuelas físicas, dice:..... En su caso, cuándo.

Preguntada para que especifique de qué características eran, en qué parte del cuerpo, responde:

Preguntada acerca de si ha realizado alguna consulta médica por esos hechos, manifiesta:

Preguntada sobre dónde y cuándo habría sido atendido/a y cuál habría sido el diagnóstico, contesta:

Si presentan lesiones: Preguntada sobre dónde se encuentra su hijo/a en este momento, responde: .....Si está/n en la OVFG: Preguntada acerca de si autoriza que su hijo/a sea examinado/a por la/ el médica/o de esta oficina, expresa:..... Se deja constancia que la

señora.....autoriza que su hija/o..... sea examinada/o por un integrante médico de esta oficina (O DEL HOSPITAL PÚBLICO). Presta su conformidad y se convoca para el caso al Dr..... / a la Dra....., quien procederá a examinarlo/a y producir un informe que integrará las actuaciones aquí labradas (SI ACTÚA MÉDICO DEL HOSPITAL SE INDICA QUE EL INFORME MÉDICO QUE PRODUZCA EL PROFESIONAL SERÁ OPORTUNAMENTE ADJUNTADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y SE DEJA CONSTANCIA DE LA PERSONA, CARGO Y/O FUNCIÓN, QUE ACOMPAÑÓ A LA SEÑORA Y SU HIJA/O HASTA EL HOSPITAL).

Preguntada sobre si tiene pediatra de cabecera y si tomó conocimiento de la situación, responde:

Preguntada sobre si habría comentado esta situación con alguna otra persona o en alguna institución pública o privada, contesta: (consignar quién/quienes, dónde, cuándo, qué actitud asumieron)

ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES:

Preguntada para que describa en qué habrían consistido esos hechos contesta:

Preguntada sobre cuándo habrían ocurrido, contesta:

En su caso, Ante la pregunta sobre con qué frecuencia habrían sucedido, contesta:

Ante la pregunta sobre cómo y dónde habrían sucedido, contesta:

Preguntada sobre cómo llegó/aron a su conocimiento el/los hecho/s descripto/s, contesta:

Si refiere que habría sido el niño/niña el que lo habría relatado: Preguntada si puede precisar qué es lo que textualmente le dijo la niña/o, contesta:

Preguntada si puede precisar cuándo se lo dijo, contesta:

Preguntada sobre en qué circunstancias se lo manifestó, contesta:

Si refiere que tomó conocimiento por síntomas/comportamientos, preguntar: Preguntada si puede especificar a qué comportamientos se refiere, responde:

Preguntada sobre si puede describir cuáles serían los síntomas que refiere, contesta:

Preguntada sobre si realizó alguna consulta profesional, explica:

Preguntada sobre si cuenta con algún diagnóstico y/o derivación, manifiesta:

Preguntada sobre si terceras personas han tomado conocimiento de la situación, dice:

Preguntada sobre si habría comentado esta situación en alguna institución pública o privada, contesta: [en su caso, cómo y especificar sus datos y qué actitud habrían adoptado]

INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA:

Preguntada para que aclare a qué se refiere con que "no pasa alimentos" (consignar lo que haya dicho), contesta:

Preguntada sobre cómo fue su actitud al respecto con anterioridad/desde cuándo se produciría esta situación contesta:

Preguntado si ha formulado algún reclamo judicial o extrajudicial en relación a ello, contesta: En su caso, si puede precisar Juzgado interviniente y en qué estado se encuentra el trámite, contesta:

CONSIDERACIONES GENERALES, PARA TENER PRESENTE DURANTE LA ENTREVISTA:

Aunque no surjan situaciones de violencia directa hacia niñas/os/adolescentes preguntar: Ante la pregunta sobre dónde

se encontraban los/las niños/niñas/adolescentes cuando sucedían los hechos que ha relatado anteriormente, contesta:

A preguntas del equipo interdisciplinario sobre redes y recursos familiares y sociales, responde:

Preguntada acerca de si alguno de los miembros de la pareja ha realizado tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, responde:

Preguntada acerca de si recuerda durante cuánto tiempo han realizado tratamiento y dónde, responde:

Preguntada acerca de las modalidades de vinculación en sus familias de origen, manifiesta:

Preguntada acerca de las modalidades de vinculación en relaciones anteriores, contesta:

Preguntada sobre si la persona que denuncia tiene consumo problemático con sustancias legales o ilegales, responde:

Preguntada acerca de la modalidad de consumo que refiriera al momento de la…. (desde cuándo, qué sustancias, con qué frecuencia, si ha realizado tratamiento), agrega:

Preguntada sobre el tiempo durante el cual la persona que denuncia estuvo privada de libertad, motivo por el cual se dispuso esa privación (o accedió voluntariamente a una internación por motivos psiquiátricos o de adicción) y dónde (institución de salud o penitenciaria), responde:

HECHOS ANTERIORES:

Preguntada sobre cómo se desarrolló la relación con el/la Sr./Sra.....anteriormente responde:

Preguntada sobre cuándo habrían comenzado las situaciones que refiere, contesta:

Preguntada acerca de cómo se manifestaban, dice:

Preguntada acerca de la frecuencia de esas situaciones, responde:

Preguntada sobre cuál habría sido la situación de mayor gravedad, contesta:

Preguntada acerca de las modalidades de la relación paterno/materno filial, expresa:

DENUNCIAS PREVIAS:

Preguntada acerca de si existió denuncia anterior por los hechos que relata en esta oficina, aclara que esta es la primera denuncia que realiza por el/los hecho/s recién referido/s.
La compareciente manifiesta haber formulado una denuncia, cuyo constancia en fotocopia se agrega al presente legajo, en la Comisaría N° ..... de la Policía, el día ... del mes..... de....., por (EL DELITO DE) ....., por la cual interviene el Juzgado ..... N° ....., razón por la cual se remitirá un ejemplar de las actuaciones labradas al Juzgado interviniente, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.
EN CASO DE DENUNCIA ANTERIOR (incumplimiento de medidas):

Preguntada sobre qué habría ocurrido con su anterior presentación en esta OVFG de fecha....., contesta:

Preguntada acerca de si algún juzgado intervino, si se acuerda cuál, en qué fecha....., si dispuso medidas de protección, expres:

Preguntada para que aclare qué medidas dispuso y su tiempo de duración, responde:

Preguntada sobre si sabe si esa/s medida/s de protección le habría/n sido notificada/s a la persona denunciada, responde:

Preguntada acerca de qué sucedió con esas medidas de protección, manifiesta:

Si refiere que incumplió las medidas: Preguntada sobre qué es lo que ocurrió, contesta:.....Preguntada para que diga cuándo sucedió/eron esa/s situación/nes, responde:

Preguntada sobre si puso en conocimiento del Juzgado interviniente o denunció tales situaciones ante alguna otra autoridad, responde: (indicar dónde/ante quién/cuándo).....Preguntada sobre si puede indicar qué sucedió con esa denuncia/presentación, manifiesta:

A LO LARGO DEL ACTA EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR DELITOS DEBE PREGUNTARSE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR Y *EN CADA CASO* SI FORMULÓ DENUNCIA ANTERIOR A FIN DE QUE SURJA CON CLARIDAD QUÉ HECHOS FUERON DENUNCIADOS Y CUÁLES NO. Si refiere que hizo varias/otras denuncias, en su caso preguntar:

Si refiere que hizo varias/otras denuncias, además de lo anterior:
Preguntada para que diga cuántas denuncias habría realizado con anterioridad, responde:
Preguntada para que aclare en relación a qué hechos, dice:
Para que diga si sabe en qué dependencias judiciales habrían quedado radicadas y el estado en que se encuentran, contesta:
EXPECTATIVA COMPARENCIENTE CON LA DENUNCIA:

Preguntada sobre qué desea obtener con su presentación, la compareciente manifiesta: *palabras textuales*

TESTIGOS: (preguntar en *todos los casos* en que se relaten hechos que podrían configurar delitos):

Preguntada si alguna persona tomó conocimiento, escuchó o presenció los hechos relatados, contesta:.....Preguntada sobre si puede identificar y brindar los datos de esas personas, dice: (nombre, apellido, teléfono, domicilio, referencias)

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL ACTO: Se deja constancia que en este estado se suspende el acto, dado que la compareciente manifiesta/evidencia..... En atención a su

estado de salud y se solicita que la Dra. /Dr. .....integrante del Servicio Médico del Poder Judicial (O PERSONAL DE LA ENFERMERÍA) proceda al control de..... Una vez realizada la práctica y habiendo dado el visto bueno la/el médica/o interviniente, se reanuda el acto y la Sra.....prosigue con su relato manifestando que:

INFORMACIÓN / ASESORAMIENTO COMPARECIENTE:

Seguidamente, se informa a la/el compareciente las opciones jurídicas que posee, incluyendo las acciones penales, las vías ordinarias para obtener que se decida conforme a derecho [ESTO CUANDO CORRESPONDA] y las medidas de protección de las Leyes 26485, 7888 y 7403, y la Sra..... reitera su petición. En estas condiciones se le hace saber que un ejemplar de estas actuaciones se derivará al Juzgado de Violencia Familiar y de Género, (SI HAY MÁS DE UN JUZGADO EN EL DISTRITO, AGREGAR "que por turno o conexidad corresponda").

Atento que del relato de la compareciente se desprende un posible conflicto de intereses entre una persona menor de edad y su representante legal, se pone en su conocimiento que, en los términos de las Leyes 26061 y 7970, se remitirá otro ejemplar de estas actuaciones a la Mesa Distribuidora del Ministerio Público Pupilar, a efectos de dar intervención al Tutor General y/o Asesoría de Incapaces.

Preguntada acerca de si cuenta con asesoramiento o patrocinio letrado, dice: (especificar qué tipo de patrocinio, privado o si es de una Defensoría de Violencia Familiar y de Género, o del Abogado del Niño)

Preguntada sobre si lo puso en conocimiento a su abogado/a, aclara:

Atento lo dispuesto en el art. 16, inc. a), de la Ley 26485, y Decreto n° 2565/15 sobre Defensorías Oficiales de Violencia Familiar y de Género, se entrega a la compareciente listado de servicios jurídicos gratuitos, a los fines de su asesoramiento y patrocinio.

0394

Atento lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7970, se entrega a la comparenciente información sobre lugares y turnos para consulta con Abogado del Niño.

A continuación, se da lectura en voz alta del acta labrada, y la/el compareciente, previa ratificación de sus dichos y de manifestar haber comprendido los alcances de lo actuado, firma para constancia, de lo que doy fe, junto a los/as demás profesionales mencionados al inicio. Con lo que terminó el acto.

TOMAR ESTA GUÍA ORIENTADORA DE PREGUNTAS PARA INDAGAR HISTORIAL VIOLENCIA EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR, EN LAS RELACIONES DE PAREJA, O EN CUALQUIER OTRA DE SUS MODALIDADES (LABORAL, INSTITUCIONAL, MEDIÁTICA, OBSTÉTRICA, CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA)

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
J U E Z
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
J U E Z
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO IV Acordada 12704

MODELO DICTAMEN JURÍDICO NEGATIVO

Sr./Sra. Juez/a: Se elevan las presentes actuaciones a los fines que hubiere lugar, haciendo constar que conforme el criterio de esta Oficina los hechos denunciados no encuadran en la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género.

CUANDO FUERE EL CASO: Asimismo, se deja constancia que aunque según el criterio sostenido, no corresponde la promoción de un proceso por violencia familiar o de género, dado que se encontrarían afectados derechos de niños, niñas y adolescentes, por medio de la Secretaría de esta OVFG, se dio intervención a la Asesoría de Incapaces, a través del envío de las presentes actuaciones a la Mesa Distribuidora del Ministerio Público, a tales efectos. (CUANDO NO HAYA SECRETARÍA EN LA OVFG, SE REEMPLAZARÁ EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO POR EL SIGUIENTE): (Asimismo, se deja constancia que dado que esta oficina entiende que aunque no correspondería la promoción de un proceso por violencia familiar o de género, se encontrarían afectados derechos de niños, niñas y adolescentes, por lo que se estima necesario dar intervención a la Asesoría de Incapaces que por turno corresponda, a través de la Mesa Distribuidora del Ministerio Público).

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
J U E Z
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0397

ANEXO V Acordada 12704

MODELO DICTAMEN JURÍDICO POSITIVO

Sr./a Juez/a: Se elevan las presentes actuaciones, haciendo constar que conforme criterio de esta Oficina, los hechos denunciados encuadran dentro la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género, configurando supuestos de (ESPECIFICAR TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA, CONFORME LEYES 7403 Y/O 26485: violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica, obstétrica o contra la libertad reproductiva, en el ámbito de la familia, del trabajo, de los medios de comunicación y/o institucional). En ese marco, y de acuerdo a los indicadores y factores de riesgo evaluados durante la toma de denuncia, se sugiere/n adoptar como medida/s de protección, la/s siguiente/s .....

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA E.
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE...

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO VI Acordada 12704

MODELO DICTAMEN JURÍDICO POSITIVO DE VIOLENCIA Y PROBABLE COMISIÓN DE DELITO

Sr./a Juez/a: Se elevan las presentes actuaciones, haciendo constar que conforme criterio de esta Oficina, los hechos denunciados encuadran dentro la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género, configurando supuestos de (ESPECIFICAR TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA, CONFORME LEYES 7403 Y/O 26485: violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica, obstétrica o contra la libertad reproductiva, en el ámbito de la familia, del trabajo, de los medios de comunicación y/o institucional). En ese marco, y de acuerdo a los indicadores y factores de riesgo evaluados durante la toma de denuncia, se sugiere/n adoptar como medida/s de protección, la/s siguiente/s .....

A su vez, se pone en conocimiento que, a criterio de esta Oficina, en atención al tenor de los hechos denunciados, podríamos encontrarnos ante la comisión de un delito, por lo cual en virtud de lo previsto por el art. 7 de la Ley 7954, se han remitido copias de las presentes actuaciones a la Fiscalía .....

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0401

ANEXO VII Acordada 12704

MODELO DICTAMEN JURÍDICO POSITIVO DE VIOLENCIA CON INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Sr./a Juez/a: Se elevan las presentes actuaciones, haciendo constar que conforme criterio de esta Oficina, los hechos denunciados encuadran dentro la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género, configurando supuestos de (ESPECIFICAR TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA, CONFORME LEYES 7403 Y/O 26485: violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica, obstétrica o contra la libertad reproductiva, en el ámbito de la familia, del trabajo, de los medios de comunicación y/o institucional). En ese marco, y de acuerdo a los indicadores y factores de riesgo evaluados durante la toma de denuncia, se sugiere/n adoptar como medida/s de protección, la/s siguiente/s .....

Habiendo constatado que se encuentra/n vigente/s la/s medida/s de ....., adoptada/s mediante resolución de fecha ....., a los efectos que estime corresponder, se deja constancia que del relato RECIBIDO EN ESTA OFICINA surge el incumplimiento de la/s misma/s. En criterio de este equipo, la situación planteada requeriría del mantenimiento, ampliación, modificación de las medidas dispuestas en fecha ..... y/o del dictado de ....., como nueva medida/s de protección. Sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder de acuerdo con lo previsto por el art. 16 de la Ley 7888 Y/O por el art. 10 de la Ley 7403, así como de la remisión pertinente al Ministerio Público Fiscal ante la posible comisión del delito de desobediencia judicial.

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO VIII Acordada 12704

MODELO DICTAMEN JURÍDICO POSITIVO CON PERSONAS MENORES DE EDAD NO AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LA VIOLENCIA

Sr./a Juez/a: Se elevan las presentes actuaciones, haciendo constar que conforme criterio de esta Oficina, los hechos denunciados encuadran dentro la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género, configurando supuestos de (ESPECIFICAR TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA, CONFORME LEYES 7403 Y/O 26485: violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica, obstétrica o contra la libertad reproductiva, en el ámbito de la familia, del trabajo, de los medios de comunicación y/o institucional). En ese marco, y de acuerdo a los indicadores y factores de riesgo evaluados durante la toma de denuncia, se sugiere/n adoptar como medida/s de protección, la/s siguiente/s .....

Asimismo se deja constancia, a efectos de la intervención que corresponda a las Asesorías de Incapaces en los términos del punto 5 del Anexo II de la Acordada 11893, que del relato recogido en esta Oficina (O EN LA DENUNCIA RECIBIDA) surge la existencia de derechos conculcados de personas menores de edad, que no están afectadas de manera directa por la situación de violencia planteada.

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO IX

MODELO DE DICTAMEN JURÍDICO POSITIVO CON REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO PUPILAR

Sr./a Juez/a: Se elevan las presentes actuaciones, haciendo constar que conforme criterio de esta Oficina, los hechos denunciados encuadran dentro la legislación vigente en materia de violencia familiar y de género, configurando supuestos de (ESPECIFICAR TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA, CONFORME LEYES 7403 Y/O 26485: violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica, en el ámbito de la familia, del trabajo, de los medios de comunicación y/o institucional). En ese marco, y de acuerdo a los indicadores y factores de riesgo evaluados durante la toma de denuncia, se sugiere/n adoptar como medid/s de protección, la/s siguiente/s ..... Asimismo se deja constancia, a efectos de la intervención que por ley corresponda al Ministerio Público Pupilar, a través de la remisión de estas actuaciones a su Mesa Distribuidora, que del relato recogido en esta Oficina surge que la/s víctima/s (O ENTRE LAS VÍCTIMAS) de la violencia denunciada, son (HAY) personas menores de edad, con padecimiento mental, con discapacidad o adultas mayores, imposibilitadas de accionar por sí misma.

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA